

uno

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "AGRICOLA LO  
 2 LANDIA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LI  
 3 MITADA".-----  
 4 Cuantia: 3/. 2.000.000,00 -----  
 5 En la ciudad de Milagro, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Pro-  
 6 vincia del Guayas, República del Ecuador, a las veintiseis del mes  
 7 de marzo de mil novecientos setenta y seis, ante mí, Abogado PIERO  
 8 GASTON AYCART VINCEZINI, Nataria Segunda, comparecen, por una par-  
 9 te y por sus propios derechos el señor Christian Olsen Pens; y,  
 10 por otra parte y por los derechos que representa de Sociedad Anóni-  
 11 ma San Antonio su Gerente señor Helge Olsen, tal como lo acredita con  
 12 el sendo nombramiento que como documento habilitante se copia. El se-  
 13 ñor Christian Olsen Pens, es de Nacionalidad ecuatoriana, de estado  
 14 civil soltero, ejecutivo, el señor Helge Olsen Frie, es de Na-  
 15 cionalidad Danesa, pero entendido en el idioma castellano, de es-  
 16 tado civil casado, ejecutivo. Los comparecientes no manifiestan que  
 17 tienen su domicilio y residencia en la Ciudad de Guayaquil, pero  
 18 que se encuentran de tránsito por esta cabecera cantonal, mayores de edad  
 19 y capaces por lo tanto para obligarse y contratar a quienes de es-  
 20 necer dey fñ. Bien instruidos con el objeto i resultados de la pre-  
 21 sente escritura de constitución de compañía de responsabilidad limitada,  
 22 a la que preceden como queda indicada y con amplia i entera libertad  
 23 para su otorgamiento me presentan la minuta cuyo tenor es el signien-  
 24 te: "Señor Notario, En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo  
 25 sígnese insertar una de Constitución de Compañía de Responsabili-  
 26 dad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PR<sup>ta</sup>  
 27 TERA: Son socios de la Compañía a formarse, las siguientes personas  
 28 primera: Christian Olsen Pens, soltero, mayor de edad, domicilia-

I

1 de en esta ciudad y segunda; Sociedad Anónima San Antonio, de nacionalidad  
2 ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil, debidamente representada por su Ge-  
3 rente General señor Helge Olsen Friis, quien comparece a nombre y en re-  
4 presentación de esta empresa.- CLAUSULA SEGUNDA; La razón social de la com-  
5 pania a formarse es "Agrícola Lelandia C.Ltda."- CLAUSULA TERCERA; El ob-  
6 jeto social de Agrícola Lelandia C. Ltda. , es el siguiente; Primero; Com-  
7 prar, vender y administrar predios rústicos y urbanos que empleará pa-  
8 ra sus instalaciones.- Segundo; Podrá intervenir en toda actividad a-  
9 grícola, avícola, piscícola, ganadera y muy especialmente en culti-  
10 vos, de ciclo corto tales como arroz, soya, mani, frejoles,  
11 etcétera; y, Tercero; Podrá organizar y adquirir equipos y ma-  
12 quinarías agrícolas para mecanizar sus cultivos.- CLAUSULA CUAR-  
13 TA; El plazo de duración de "Agrícola Lelandia C. Ltda." es --  
14 de cincuenta años a contarse desde el momento de la inscripción -  
15 del contrato social.- /CLAUSULA QUINTA; Agrícola Lelandia C/ Ltda.  
16 es de cincuenta años a contarse desde el momento de la ins-  
17 cripción del contrato social.- /CLAUSULA QUINTA; "Agrícola Lelandia  
18 C. Ltda. " , tiene su domicilio principal en la ciudad de Guaya-  
19 quil i podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la Repú-  
20 blica y aún fuera de ella.- CLAUSULA SEXTA; El capital social de  
21 Agrícola Lelandia C. Ltda. asciende a la cantidad de dos millones de su-  
22 eros, divididos en dos mil participaciones sociales de un mil sueros  
23 cada una. En el certificado de aportación constará el número de par-  
24 ticipaciones que por su aporte le corresponden a cada socio.- CLAU-  
25 SULA SEPTIMA; El capital social de Agrícola Lelandia C.Ltda. está  
26 constituido de la siguiente manera; El socio Christian Olsen Pens-  
27 aperta la cantidad de un mil sueros en dinero efectivo, recibien-  
28 do a cambio una participación social de igual valor en Agrícola Lelan



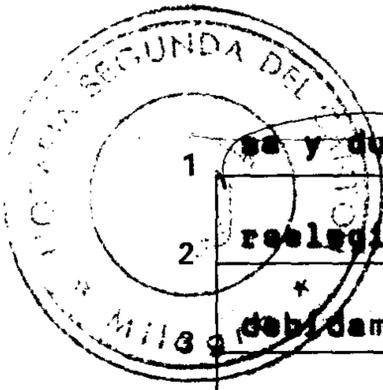
1. ...ía C. Ltda. y Sociedad Anónima San Antonio apertu echo lotes de terre-  
 2. na abicadas en la Hacienda San Antonio, de su propiedad, situado en  
 3. en la parroquia Naranjito, Cantón del mismo nombre, Provincia --  
 4. del Guayas, designados con los siguientes nombres: Primera; Cuatro  
 5. E; Segunda; Cuatro F; Tercera; Dos H; Cuarta; Dos G; Quinta; Dos F;  
 6. Sexta; Dos E; Septima; Dos D; y Octava; Dos C; que forman un solo  
 7. cuerpo cierto de trescientos cuarenta y cinco hectáreas de superfi-  
 8. cie dentro de los siguientes linderos generales, a saber: Por el  
 9. Norte; Camino diecisiete con mil quinientos cincuenta metros.- Por  
 10. el Sur; Camino Cuatro con mil ochocientos setenta y cinco metros.-  
 11. Per el Este; Camino nueve con dos mil seiscientos cincuenta metros.-  
 12. y per el Oeste; Camino Central con dos mil diez metros confor-  
 13. me consta en el plano que debidamente suscrito per el Gerente  
 14. General de Sociedad Anónima San Antonio se acompaña a la presente  
 15. escritura y se protocoliza con ella.- Los antes mencionados echo lo-  
 16. tes fueren adquiridos a su anterior propietario señor Lisínace Guzmán  
 17. Aspiazu conjuntamente con otros más per Sociedad Anónima San Antonio,  
 18. mediante escritura pública celebrada en Guayaquil, el día cinco de  
 19. Noviembre de Mil Novecientos cuarenta y cinco, ante el Doctor Eduar-  
 20. do Emiliano Calle, Notario del Cantón, inscrita el día doce y die-  
 21. seis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis en los Registros  
 22. de la Propiedad de los cantones Yaguarachi i Milagra y el veinte y sie-  
 23. te de Julio de mil novecientos setenta y tres en el Cantón Naranjito.-  
 24. El señor Lisínace Guzmán Aspiazu adquirió la totalidad de la Hacia-  
 25. da San Antonio, en una extensión de mil setecientos hectáreas,  
 26. per desmembración que se hizo en la antigua hacienda Naranjito de pro-  
 27. piedad de la Sociedad Agrícola Naranjito, originariamente constituida  
 28. per los señer Enrique y Dolores Dern Alsúa y per Francisco Javier --

Aguirre Oberweg.- Para los efectos de esta aportación Sociedad Anónima

San Antonio y el socio señor Christian Olsen Pena avalúa los ochos lotes de terreno mataira de esta aporte en la cantidad de un millón novecientos noventa i nueve mil sueros y por lo tanto Sociedad Anónima San Antonio recibe mil novecientos noventa y nueve participaciones sociales de un mil sueros cada una en agrícola Lelandia

C. Ltda.- CLAUSULA OCTAVA: La Compañía será administrada por la Junta General de socios y por el Gerente, quien tiene la representación Judicial y extrajudicial de la empresa.- CLAUSULA NOVENA: La Junta General es la reunión de socios de la Compañía y la convocará el Gerente por propia iniciativa y por escrito mediante citación personal, e a petición de uno o más socios que siquiera representen el diez por ciento del total del capital social siquiera con tres días de anticipación y por escrito, instalándose con la mitad más uno del total del capital social. En caso de que no haya quorum se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios asistentes.- La Junta sesionará en forma ordinaria en el primer trimestres de cada año y en forma extraordinaria tantas veces como sea necesario para el normal funcionamiento de la empresa.- Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de participaciones sociales de los socios presentes, siendo sus atribuciones las que específicamente señala el artículo ciente de la Ley de Compañías y muy especialmente podrá designar y remover libremente al Gerente, resolver sobre el reparto de utilidades consentir en la admisión de nuevos socios y en la cesión de participaciones sociales, resolver y autorizar acerca de los gravámenes y enajenación de los bienes inmuebles así como todo asunto que diga relación con el giro normal de los negocios de la empresa y que sobrepase cien mil sueros.-

CLAUSULA DECIMA: El Gerente es el representante judicial i extrajudicial de la empre



1 se y durará tres años en el desempeño de sus funciones pudiendo ser  
 2 reelegido .- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Sociedad Anónima San Antonio  
 3 debidamente representada por su Gerente General declara que el pre-  
 4 dio materia de este aporte , que se compone de ocho lotes de terreno  
 5 que forman un solo cuerpo cierto , se encuentra libre de todo gravamen  
 6 que limite su dominio , pero que no obstante ello , se compromete a  
 7 su saneamiento por vicios redhibitorios o por evicción .- Igualmente  
 8 declara que cubrirá la totalidad de los gastos que ocasione la trans-  
 9 ferencia de dominio del mencionado aporte.- Usted señor Notario, agre-  
 10 gará las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la  
 11 presente escritura .- f.) Doctor Rodolfo Pérez Pimentel Abogado regis-  
 12 tro número cuatro dos cuatro" HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA  
 13 A ESCRITURA PUBLICA.- DOCUMENTOS HABILITANTES .- CERTIFICO: que con  
 14 fecha veintisiete de Julio de Mil novecientos setenta i tres, bajo  
 15 los números treinta i sesenta del repertorio i registro correspondien-  
 16 te , respectivamente , se encuentra reinscrita la compraventa otorga-  
 17 da por Lisímaco Armando Guzmán Aspiazu , a favor de la Sociedad Anóni-  
 18 ma San Antonio, del predio rústico San Antonio; el mismo que tuvo  
 19 una extensión original de poco más de un mil seiscientas hectáreas  
 20 , en forma de una Y, mediante escritura celebrada ante el Notario de  
 21 Guayaquil, doctor Eduardo Emiliano Calle, el cinco de Noviembre de  
 22 Mil novecientos cuarenta i cinco.-Con posterioridad, con fecha vein-  
 23 tidos de mayo de mil novecientos setenta i cuatro, bajo los números  
 24 ciento noventa i cuatro i ochocientos veinte del Registro correspon-  
 25 diente y repertorio, respectivamente se inscribió la escritura de DONA-  
 26 CION GRATUITA , celebrada ante el Notario de Milagro , Arturo Mosco-  
 27 so Dávila , el quince de Marzo de Mil novecientos setenta i cuatro ,  
 28 que contiene la insinuación judicial que fué concedida por sentencia

I

dictada por el Juez <sup>1</sup>ercero Provincial del Guayas , el siete de diecim

1 bre de Mil novecientos setenta i tres, asignando ciento treinta hec-  
2 táreas, seis mil seiscientos metros cuadrados, con un valor represen  
3 tativo de ciento cuatro mil quinientos treinta i dos sucres , a fa -  
4 vor de varios donatarios .- En los Registros a mi cargo, no constan  
5 gravámenes ni prohibición de enajenar que limite su dominio.-Naranji

6 to, Septiembre diecinueve de Mil novecientos setenta i cinco .- Hay

7 una firma i un sello .-NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE SOCIEDAD ANONIMA

8 SAN ANTONIO A FAVOR DEL SEÑOR HELGE FRIIS OLSEN .- ASociedad Anónima

9 San Antonio.- \$ 1'000.000,00.- Marzo veintinueve de mil novecientos

10 setenta i cuatro .- Señor Don Helge Friis Olsen Vice Cónsul del Rei

11 no de Dinamarca Ciudad .- Estimado señor : Por medio de la presente

12 me es grato llevar a su conocimiento , que consta en el acta de la

13 Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Anónima San An

14 tonio , celebrada el día de hoy , en su sede social , calle Padre Sq

15 lano número doscientos catorce , de ésta Ciudad , que la Junta Gene-

16 ral tuvo el acierto de elegir a usted , unánimemente , para el cargo

17 de Gerente General de la Sociedad y por lo tanto representante legal

18 de la misma , con las facultades i por el tiempo de cuatro años de-

19 terminados en los estatutos sociales.- Al comunicarle a usted tal

20 particular me es honroso reiterarle el testimonio de mis mas distin-

21 guidas consideraciones , al mismo tiempo que ruego a usted indicar a

22 continuación su aceptación del cargo mencionado.- muy atentamente .-

23 f.) Olaf Helm Secretario de la Junta .- Marzo veintinueve de Mil no-

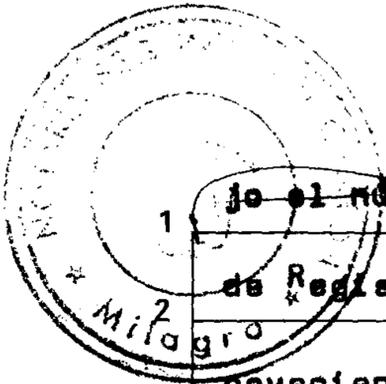
24 vecientos setenta i cuatro .- Para la debida inscripción del nombra-

25 miento que antecede agradezco y acepto la honrosa designación.- f.)

26 Helge Friis Olsen Gerente General.- Queda inscrito este nombramiento

27 de fojas 623 a 624, número 1.056 del Registro Mercantil y anotado ba

28



507 140

I

55

1 jo el número 5.562 del Repertorio ; archivándose los certificados  
2 de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, Abril dieciseis de Mil  
3 novecientos setenta i cuatro.- El Registrador de la Propiedad .- Hay  
4 una firma i un sello que dice Dr. José Santiago Castillo Barrero Re  
5 gistrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil .- ACTA DE JUNTA GE-  
6 NERAL DE SOCIEDAD ANONIMA SAN ANTONIO .- En Guayaquil, a primero de  
7 Octubre de Mil novecientos setenta i cinco , a las cinco de la tarde  
8 en Vélez número ciento siete , piso cuarto , se reúnen los acciona  
9 tas de Sociedad Anónima San Antonio señores Pilar de Olsen , con no  
10 vecientos noventa i siete acciones , Alex Olsen Pons , Christian Ol  
11 sen Pons y Niels Olsen Pons , con una acción cada uno , con el obje  
12 to de celebrar una Junta General de Accionistas , que con el carac  
13 ter de extraordinaria , ha sido convocada por el Gerente de la Em  
14 presa señor Helge Olsen Friis Al efecto , siendo el día i hora se  
15 ñalado/~~para el efecto~~/en la convocatoria i el orden del día el se  
16 ñor Gerente declara instalado el acto y da lectura a la convocato  
17 ria i el orden del día que son del tenor siguiente: Convocatoria:  
18 Se cita con el caracter de urgente i obligatorio a los accionistas  
19 de Sociedad Anónima San Antonio para Junta General que se celebrará  
20 en el local social de la empresa , el día primero de Octubre próxi  
21 mo , a las cinco de la tarde.- Guayaquil , veinte de Septiembre de  
22 Mil novecientos setenta i cinco.- f.) Helge Olsen Friis Gerente .-  
23 Orden del Día: Constatación del quorum de ley.- Aprobación de la con  
24 vocatoria y el orden del día .- Autorización para constitución de  
25 varias compañías de responsabilidad limitada con aportes de socie  
26 dad anónima San Antonio y autorización al Gerente.- f.) Helge Olsen  
27 Friis Gerente .- Acto seguido , constatado que existe la totali  
28 dad del capital social representado en la Junta y que éste ha apro

1 bado por unanimidad el Orden del día y la convocatoria al Gerente in

2 dica a los presentes la conveniencia de dividir la hacienda San An-

3 tonio en varios lotes , constituyendo seis nuevas empresas con dichas

4 aportaciones al capital de ellas. Los accionistas , luego de cruzar

5 ideas sobre el proyecto de la Gerencia , resuelven por unanimidad de

6 votos , lo siguiente: Primero: Constituir seis nuevas compañías de

7 responsabilidad Limitada que llevarán los siguientes nombres: Agrícola

8 la Lolandia C. Ltda; Agrícola Selandia C. Ltda; Agrícola La Danesa C.

9 Ltda; Agrícola Santa <sup>M</sup>arfa C. Ltda; Florilandia C. Ltda; y , CIMAG C.

10 Ltda; con aporte de capital de tierras , casas , maquinarias y/o ve-

11 hículos , a criterio de la Gerencia .- Segundo: Autorizar al Gerente

12 señor Helge Olsen Friis para que solicite los permisos necesarios en

13 el IERAC. Intendencia de Compañías , suscriba las correspondientes

14 escrituras y en general realice todos los trámites legales necesarios

15 para obtener la aprobación e inscripción de las mencionadas empresas

16 i no habiendo otro asunto que tratar se designa secretario ad-hoc al

17 señor Alex Olsen Pons quien redacta la presente acta i procede a su

18 lectura , siendo aprobada en todas sus partes i por unanimidad de vo-

19 tos de los presentes.- f.) Pilar de Olsen .- f.) Alex Olsen Pons .-

20 f.) Christian Olsen Pons .- f.) Niels Olsen Pons.- Certifico que es

21 ta acta es igual a su original que consta inscrita en el libro correspondi-

22 pondiente al que me remito en caso necesario.- Guayaquil, veintinue-

23 ve de diciembre de mil novecientos setenta i cinco .- f.) Helge Olsen

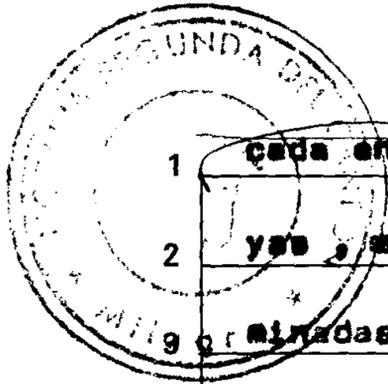
24 Friis GERENTE .-AUTORIZACION DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA A-

25 GRARIA I COLONIZACION .- Oficio Nº 11.254 .- Quito a 22 de Diciembre

26 de 1.975 .- Señor Notario del Cantón Presente:- El señor Helge Olsen

27 Friis, en su calidad de Gerente de Sociedad Anónima San Antonio, so-

28 licita autorización para desmembrar de la Hacienda San Antonio, ubi-



108

1 cada en la jurisdicción Cantonal de Naranjito, Provincia del Cuzco,

2 y se le cede los lotes de terreno i cederlos a favor de las empresas deno-

3 minadas 1) Cimag C.Ltda. 2) Florilandia C. Ltda. 3) Agrícola Santa

4 María C. Ltda. 4) Agrícola La danesa C. Ltda. 5) Agrícola Selandia

5 C. Ltda. y 6) Agrícola Lolandia C. Ltda.-Por cumplidos los requisi-

6 tos de Ley considerando que en memorandun número 011610 de Diciem-

7 bre trece del presente año, el Director de Planificación de éste

8 Instituto, aprueba el plan de explotación presentado por los intere-

9 sados, toda vez que se le ha estructurado correctamente y los valo-

10 res de los diferentes rubros son similares a los establecidos por

11 el Ministerio de Agricultura y Ganadería, concédese la autoriza-

12 ción solicitada. En consecuencia, está usted facultado para cele-

13 brar la correspondiente escritura pública de compraventa, acorde

14 con los linderos y demás especificaciones que oportunamente le pro-

15 porcionaran los interesados.- En cumplimiento a lo dispuesto en el

16 artículo treinta i ocho del reglamento General de la Ley de Reforma

17 Agraria vigente, se deja una copia del plan de explotación presen-

18 tado en el archivo del departamento de proyectos, el mismo que se-

19 rá sujeto a comprobación en el momento en que el IERAC lo creyere o-

20 portuno.- Se deja expresa constancia de que con la presente transfe-

21 rencia de dominio no afectaran los derechos que pudieren tener posi-

22 bles precaristas y que el predio denominado San Antonio se encuen-

23 tra libre de afectación.- Muy Atentamente DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.-

24 Hay una rúbrica ilegible.-Francisco Larrea Cañizares Coronel de Ca-

25 ballería y Estado Mayor DIRECTO EJECUTIVO DEL IERAC.-CERTIFICADO

26 DE INTEGRACION BANCARIA.- Forma Nº 72 Banco de Descuento.- fundado

27 en 1.920.- Nº 1281.- Por \$ 1.000.- CERTIFICADO DE DEPOSITO A LA

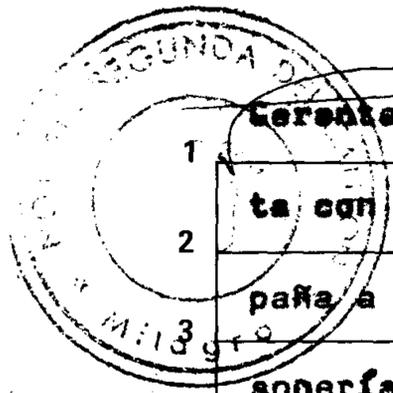
28 VISTA.- Christian Olsen Pons ha depositado en nuestro poder, A LA

I

VISTA, a la Orden de Agrícola Lolandia C. Ltda, como cuenta de inte-

gración de capital para la constitución de la mencionada Compañía la  
suma de UN MIL SUCRES que lo devolveremos previa la entrega a este  
Banco, de este documento, debidamente cancelado.- Guayaquil, a  
22 de Septiembre de 1.975 por el Banco de Descuento.- Hay una rúbrica  
ilegible.- Sub-Gerente.-ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA SANANTO-  
NIO.- Número 871.- Prorroga de plazo i nuevos estatutos de la Socie-  
dad Anónima San Antonio.- Cuantía Indeterminada.- En la Ciudad de  
Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecua-  
dor, a los veintiun días del mes de Octubre de Mil novecientos sesen-  
ta i cinco, ante mi doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado, Notario  
del Cantón y testigos cuyos nombres se expresaran al final, compare-  
ció el señor Olaf Holm, de nacionalidad Danesa, conocedor del idio-  
ma castellano, casado, agricultor, mayor de edad, con domicilio  
en esta ciudad, capaz para obligarse, a quien conozco, de lo que doi  
sé; y procediendo en su calidad de Director Gerente de la Sociedad A-  
nónima San Antonio, como lo acredita con el respectivo nombramiento  
que más adelante se insertará para legitimar su personería e inter-  
vención; con amplia libertad i bien instruido de la naturaleza i re-  
sultados de esta escritura pública de prórroga de plazo i nuevos es-  
tatutos, para que la otorgue me presentó la minuta y documento habi-  
litante que copio: " Señor Notario: Sírvasse usted autorizar en el  
Registro de Escrituras Públicas, que está a su cargo, una por la  
cual consten la prórroga de plazo y nuevos estatutos de la Sociedad A-  
nónima San Antonio, así como también las demás declaraciones que se  
contienen en el tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.-" otorga  
la presente escritura el suscrito Olaf Holm, a nombre y en represen-  
tación de la Sociedad Anónima San Antonio, en su calidad de Director

10



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Gerente y por tanto representante legal de la misma , como lo acredita con el respectivo nombramiento debidamente inscrito que se acompaña a fin de que usted , señor Notario , en legitimación de la personería del otorgante , se sirva insertar su texto en la escritura a otorgarse , y devolverlo luego .- SEGUNDA .- Por escritura pública que autorizó el Notario de Guayaquil doctor Emiliano Calle el veinticuatro de Octubre de Mil novecientos cuarenta i cinco , inscrita en el "registro Mercantil de este Cantón el día treinta del mismo mes i año, debidamente aprobada , fijada , autorizada , publicada , etcétera, con todas las formalidades legales , se constituyó la Sociedad Anónima San Antonio , con domicilio en esta Ciudad de Guayaquil, con un capital de un millón de sucres y por el plazo de veinte años.-

TERCERA .- La Junta General de Accionistas de la nombrada sociedad, en sus sesiones celebradas los días quince i diez i nueve de octubre del presente año de Mil novecientos sesenta i cinco , con el voto unánime de todos sus accionistas , ya que en tales sesiones estuvo representado la totalidad del capital social , resolvió prorrogar el plazo de la sociedad hasta el veinticuatro de Octubre del año de mil quince y reformar los estatutos sociales formando unos nuevos estatutos ; autorizando finalmente al suscrito director Gerente para que , como representante legal de la mencionada sociedad , proceda otorgar la correspondiente escritura pública y cumplir todas las demás formalidades legales, necesarias para el perfeccionamiento de la acordada prórroga del plazo y de los anotados nuevos estatutos de la sociedad .- CUARTA .- Sentados los antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores y en cumplimiento de lo resuelto por las referidas Juntas "generales de accionistas de la Sociedad Anónima San Antonio , el suscrito Olaf Holm , a nombre i en representación de la

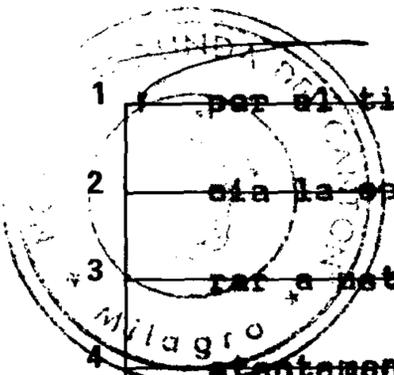
I

misma , en su calidad de Director Gerente y representante legal de

1 la Sociedad , eleve a escritura pública por medio de la presente ,  
2 tanto los nuevos estatutos sociales como la prórroga del plazo , en los  
3 términos de las actas ya mencionadas sesiones de la Junta General  
4 de Accionistas de los días quince i diez i nueve de octubre de Mil  
5 novecientos sesenta i cinco .- QUINTA .- Para los efectos de la  
6 cláusula anterior , agregue usted , señor Notario , en la escritura  
7 a otorgarse, las copias certificadas de las actas de las Juntas an-  
8 tiguas , que también se acompañan a la presente minuta y que contie-  
9 nen las declaraciones anteriores y la expresión de la voluntad de  
10 la totalidad de los accionistas .-Agregue usted señor Notario, todo  
11 cuanto sea de estilo para la plena validez tanto de la prórroga del  
12 plazo y de los nuevos estatutos sociales que se determinan en las  
13 cláusulas que anteceden , así como también de la correspondiente es-  
14 critura pública a otorgarse ; teniendo presente , para los efectos  
15 tributarios , que no hay aumento alguno del originario capital so-  
16 cial.- Guayaquil , veinte de Octubre de Mil novecientos sesenta i  
17 cinco.- O. Holm.- " Sociedad Anónima San Antonio " Un Millón de su-  
18 cres .- Guayaquil - Casilla cuatro mil novecientos sesenta i seis-  
19 Teléfono dieciséis mil cuatrocientos noventa i dos .- Cables Trifo-  
20 liun - Oficina : Padre Solano doscientos catorce.- Hacienda San An-  
21 tonio - Estación F.F.C.C. San Antonio.- Guayaquil, veintinueve de  
22 Marzo de mil novecientos sesenta i cinco.- señor don Olaf Holm .-  
23 Ciudad .- Muy señor mío: Cúmplesme llevar a conocimiento oficial de  
24 usted que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad  
25 Anónima San Antonio, en su sesión del día de hoy, tuvo el acierto  
26 de elegir a usted para el cargo de Director Gerente de la Sociedad  
27 y por tanto representante legal de la misma , con las facultades i  
28







1 por el tiempo establecidos en los estatutos sociales.- ago propi-  
 2 cia la oportunidad para reiterar a usted la oportunidad para reite-  
 3 rar a usted el testimonio de mi más distinguida consideración.- Hay  
 4 atentamente.- M. Jorgensen .- Presidente.- <sup>C</sup>ertifico: Que esta no-  
 5 bramiento fué inscrito el dieciséis de Octubre de Mil novecientos  
 6 sesenta i cinco de fojas tres mil setecientos ochenta i siete a  
 7 tres mil setecientos ochenta i ocho , número dos mil novecientos  
 8 sesenta i uno del registro Mercantil y anotado bajo el número once  
 9 mil ochocientos setenta i cinco del repertorio.- Guayaquil, diez i  
 10 nueve de Octubre de Mil novecientos sesenta i cinco.- Doctor Guiller-  
 11 mo Intriago A., encargado de las funciones del Registrador de la  
 12 propiedad .- G. Intriago A.- <sup>H</sup>ay un sello .- Son copia de sus origi-  
 13 nales, habiéndose devuelto el nombramiento anteriormente transcrito.  
 14 Las copias certificadas de las actas de Junta General de Accionis-  
 15 tas de la Sociedad Anónima San Antonio , celebradas los quince i  
 16 diez i nueve del presente mes de Octubre, de que se hace referencia  
 17 en la cláusula tercera de la minuta anteriormente descrita, así co-  
 18 mo el recibo de pago de impuestos para los Colegios Nacionales A-  
 19 guirre Abad i Dolores Sucre, quedan agregadas al registro formando  
 20 parte integrante de esta escritura.- Por tanto, el señor otorgante  
 21 reconoció como suyo el contenido de la minuta preinserta , la que  
 22 queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales;  
 23 y habiéndole leído yo, el Notario.- esta escritura , en alta voz ,  
 24 de principio a fin , en presencia de los testigos de este vecindario,  
 25 mayores de edad e idóneos , señores don Edmundo Demóstenes Marcos,  
 26 don Santiago Hernández Intriago y don Eloy Rugel Aragundi , a quie-  
 27 nes igualmente conozco , dicho señor otorgante la aprobó , se rati-  
 28 ficó y, en tal virtud la suscribí en unidad e acto, con los mencio-

nados testigos y conmigo del f.º.- firmado) Olaf Holm.-Testigo) E.D.

Marcos .- Testigo) Santiago Hernández Y. Testigo) E. Rugel.- firmado

el Notario Gustavo Falconf L. COPIAS DE DOCUMENTOS .- COPIA .-ACTA DE

LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SO

CIEDAD ANONIMA SAN ANTONIO CELEBRADA EL QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NO

VECIENTOS SESENTA I CINCO.- " En la Ciudad de Guayaquil, a las cinco

de la tarde del día quince de octubre de mil novecientos sesenta i

cinco, se reunen en el local de la Sociedad Anónima San Antonio, ubi

cado en la calle Padre Solano número doscientos catorce los siguien

tes señores accionistas de la nombrada sociedad a saber: señor Hen-

ning Jorgensen, propietario de cien acciones; señor Andrés Aroseme-

na, propietario de cien acciones; señor Javier Romero, propietario

de cien acciones; señor Olaf Holm, propietario de cien acciones; y

señor Benny Olsen, propietario de cien acciones y además este últi-

mo representando quinientas acciones de propiedad de la compañía In

ternacional Plantations and Finance Limited, de la cual es Director

gerente y por tanto representante legal el nombrado señor Olsen .-

Como se encuentra representado la totalidad de los accionistas y

por tanto todo el capital pagado de la sociedad, los asistentes aceptan

por unanimidad la celebración de una Junta General, estando también

unánimes en que se tratan en la Junta la prórroga del plazo i la

reforma de los estatutos sociales.- En consecuencia , de acuerdo

con la facultad concedida por el artículo doscientos sesenta i cua-

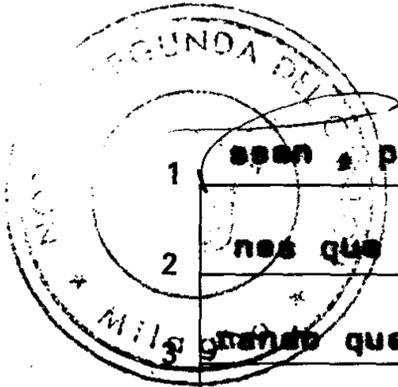
tro de la Ley de Compañías, se declara que la Junta general queda

legalmente convocada i constituida , para tratar los asuntos mencio

nados.- Preside la Junta el Presidente señor Hennning Jorgensen i ac

túa de Secretario el suscrito Director-Gerente Olaf Holm, ante el

cual los concurrentes depositan los títulos de las acciones que po-



1 asen , para justificar sus calidades de accionistas, con las accio  
 2 nes que se han determinado anteriormente .- El Presidente conside -  
 3 rando que en la sesion está representada la totalidad del capital so  
 4 cial declara instalada i abierta la Junta General y manifiesta que  
 5 se debe proceder sobre los asuntos que han quedado determinados .-  
 6 Se considera en primer lugar, lo relativo al plazo de la sociedad, el  
 7 cual está próximo a venverse , según los términos de su escritura  
 8 constitutiva ; i la Junta General , luego de deliberar al respecto ,  
 9 resuelve por unanimidad , o sea con el voto de la totalidad de los  
 10 accionistas de la Sociedad , prorrogar en cinc enta años más el pla-  
 11 zo , o sea que el mismo vencerá el dia veinte i cuatro de Octubre  
 12 del año dos mil quince.- La Junta pasa luego a considerar lo relati-  
 13 vo a la reforma de los estatutos de la Sociedad; y a este respecto  
 14 el suscrito Director-gerente expresa que deben reformarse los artícu-  
 15 los que están en oposicion a la nueva Ley de Compañias , a fin de que  
 16 los estatutos guarden armonia con ésta; pero que debe aprovecharse  
 17 para efectuar también aquellas otras reformas que la práctica aconse-  
 18 ja como convenientes .- concluye manifestando que, siendo muy numero-  
 19 sas las reformas a efectuarse, estima más conveniente aprobar en de-  
 20 finitiva unos nuevos estatutos en su integridad , para lo cual , i en  
 21 cumplimiento del cargo que le hiciera la última Junta General del a-  
 22 ño anterior , somete a consideración formal de la Junta el proyecto  
 23 que ha formulado y que ha sido ya distribuido desde algún tiempo en-  
 24 tre todos los accionistas .- La Junta General , después de deliberar  
 25 al respecto , resuelve por unanimidad , o sea con el voto de la tota  
 26 lidad de los accionistas de la Sociedad , aprobar unos nuevos estatu  
 27 tos sociales, que inclusive tienen ya lo acordada prórroga del plazo,  
 28 en los siguientes términos .- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA SAN

I

ANTONIO.- CAPITULO PRIMERO .- CONSTITUCION, OBJETO, DENOMINACION,

1 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL I ACCIONES .- ARTICULO PRIMERO .- Con la

2 denominación de " Sociedad Anónima San Antonio " , está constituida

3 una Compañía Anónima, de nacionalidad Ecuatoriana , que tiene por

4 objeto principal el desarrollo de toda clase de actividades agríco-

5 las , inclusive agropecuarias , pudiendo , al efecto , realizar to-

6 dos los actos y celebrar todos los contratos necesarios para ello ,

7 como comprar i vender haciendas , plantaciones o predios rústicos ,

8 darlos otomarlos en arrendamiento , dentro de los lineamientos esta

9 blecidos por la legislación agraria ecuatoriana, administrarlos i ex

10 plotarlos; comprar , vender y exportar productos agrícolas , trans-

11 portarlos o contratar el transporte de los mismos , etcétera .- La

12 Sociedad podrá dedicarse también a la industrialización , en gene -

13 ral , de toda clase de productos agrícolas , pudiendo , al efecto ,

14 realizar todos los actos y celebrar todos los contratos necesarios

15 para ello , como la misma elaboración de los prenombrados productos,

16 su distribución i venta , su correspondiente exportación , etcéte-

17 ra .- En consecuencia , la Sociedad podrá celebrar cualquier contr

18 to o ejecutar cualquier obra directa o indirectamente relacionado

19 con las prenombradas actividades , pudiendo además , en general , eje

20 cutar todos los actos i celebrar todos los contratos permitidos por

21 las leyes , cualquiera que sea su naturaleza o clase , sean estos

22 civiles , mercantiles , industriales , etcétera .- ARTICULO SEGUNDO.-

23 La Sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,

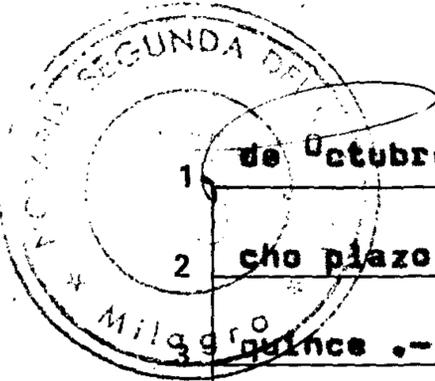
24 República del Ecuador , pero puede abrir sucursales , agencias , o-

25 ficinas , etcétera , en cualquier lugar de la República o fuera de

26 ella .- ARTICULO TERCERO .- El plazo para la duración del presente

27 contrato es de setenta a ños, contados a partir del veinte i cuatro

28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

de Octubre de Mil novecientos cuarenta i cinco , esto es , que di -  
cho plazo terminará el dia veinticuatro de Octubre del año Dos mil  
quince .- Podrá prorrogarse este plazo por resolución de la Junta Ge  
neral de Accionistas , con el voto de una mayoría que represente por  
lo menos las dos terceras partes del capital social pagado .- Con é  
ta misma mayoría , la Compañía podrá ser disuelta antes de la expi  
ración del plazo , si así lo acordadare la Junta General en dos se  
siones distintas .- ARTICULO CUARTO .- El Capital Social de la Com  
pañía es de un millón de sucres , dividido en un mil acciones ordi  
narias y al portador de un mil sucres cada una , numeradas del cero  
cero uno al mil .- La Junta General puede , en cualquier tiempo , re  
solver i autorizar el aumento del capital social de la Compañía , cum  
pliéndose con los requisitos estatutarios i legales requeridos para  
el efecto .- En esta caso excepto cuando el aumento de capital haya  
de verificarse por capitalización de reservas o utilidades o por com  
pensación de créditos , las nuevas acciones serán ofrecidas en pri  
mer término , salvo expresa resolución en contrario de la Junta Gene  
ral tomada por unanimidad , a los tenedores de las acciones emitidas  
hasta esa fecha , quienes podrán suscribirse en proporción al número  
de acciones que tuvieran ; pero , si así no lo hiciera uno o más ac  
cionistas las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás ac  
cionistas , también en pr porción a sus acciones , i solo podrán ser  
vendidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubie  
re deseado suscribir .- Cuando el aumento de capital haya de verifi  
carse por capitalización de reservas o de utilidades o por compensa  
ción de creeditos la suscripción de las nuevas acciones se sujetarán  
al régimen que corresponda a la naturaleza de dichas operaciones .-  
ARTICULO QUINTO .- Las acciones son ordinarias y al portador, y los

11

nuevos títulos que , en su caso , tuvieren que emitirse por las mismas

1 y que podrán contener en sinvarias acciones , llevarán las firmas

2 del Presidente i del Gerente General y contendrán las declaraciones

3 exigidas por la ley .- Cada acción es indivisible i da derecho a un

4 voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas .-Di-

5 chas acciones al portador podrán cambiarse, en todo tiempo y con a-

6 probación de la Junta General de Accionistas , en acciones nominati-

7 vas , i estas a su vez , podrán nuevamente cambiarse , con igual a-

8 probación , en acciones al portador , sin que tales cambios impli -

9 quen reforma del contrato social.- ARTICULO SEXTO .- La propiedad de

10 las acciones al portador se transfiere por la tradición del título

11 y se aprueba por la posesión del mismo. Para la transferencia de las

12 acciones nominativas , en su caso se cumplirá las disposiciones le-

13 gales .- ARTICULO SEPTIMO .-En el caso de extravío , pérdida , sus-

14 tracción o inutilización de uno o más títulos de acciones , su pro-

15 piedadario deberá notificarlo por escrito al Gerente General de la

16 Compañía , el que pondrá en conocimiento del público tal particular,

17 mediante tres avisos consecutivos en uno de los diarios de mayor

18 circulación de la ciudad de Guayaquil. Transcurridos treinta días de

19 la última publicación mencionada , si no hubiere oposición alguna ,

20 el Gerente General de la Compañía dispondrá que se confiera el dupli-

21 cado del título o títulos extraviados , perdidos , sustraídos o i-

22 nutilizados , dejándose constancia escrita de este particular, debi-

23 damente firmada por el interesado y el Gerente General. Los gastos

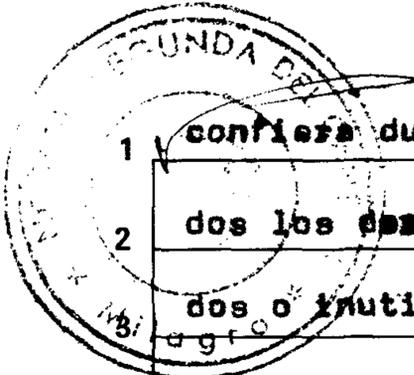
24 que se hubieren ocasionado por este motivo serán de cuenta del inte-

25 resado. Si se presentare oposición no se emitirá el duplicado hasta

26 que exista resolución judicial ejecutoriada dictada por el Juez com-

27 petente , previa tramitación verbal sumaria. En todo caso en que se

28



I

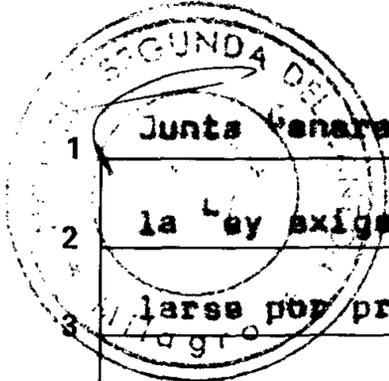
12

1 confiera duplicados de títulos o títulos , quedarán extinguidos to  
2 dos los derechos inherentes al título o títulos extraviados , perdi-  
3 dos o inutilizados .- ARTICULO OCTAVO .- La responsabilidad de cada  
4 accionista se limita al monto de su acción o acciones .- ARTICULO  
5 NOVENO .- Es absolutamente prohibido a la Compañía adquirir la pro-  
6 piedad de sus propias acciones , recibirlas en prenda , y , en gene-  
7 ral , celebrar con ellas cualquier transacción . Sin embargo, la Com-  
8 pañia podrá adquirir sus propias acciones para amortizarlas y por  
9 decisión de la Junta General de Accionistas , conforme a la Ley .-  
10 CAPITULO SEGUNDO .- DE LA ADMINISTRACION I REPRESENTACION DE LA COM-  
11 PAÑIA .- ARTICULO DECIMO .- La Sociedad Anónima San Antonio será re-  
12 gida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Pre-  
13 sidente y por el Gerente General . La Junta General de Accionistas ,  
14 el Presidente y el Gerente General tendrán las atribuciones que les  
15 competen por las leyes y que les señalan estos estatutos .- ARTICU-  
16 LO DECIMO PRIMERO .- El Presidente i el Gerente General , conjunta  
17 o separadamente , son los representantes legales i administrativos  
18 de la Compañía , los cuales actuaran siempre bajo la denominación  
19 social y con sujeción a los presentes estatutos .- CAPITUL TERCERO.-  
20 de la junta general de accionistas .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- La  
21 Junta General de Accionistas , constituida con el quorum que seña -  
22 lan estos estatutos , representa la totalidad de sus socios , es la  
23 mas alta autoridad de la compañía y sus acuerdos i resoluciones o -  
24 bligan a todos los accionistas , al Presidente , al Gerente General,  
25 y a los demás funcionarios i empleados de la Compañía .- ARTICULO  
26 DECIMO TERCERO .- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo de-  
27 cimo quinto de los estatutos, toda convocatoria a Junta General se  
28 hará mediante aviso suscrito por el Presidente o por el Gerente Ge-

1

neral , publicado en uno de los diarios de mayor circulación de la

1 Ciudad de Guayaquil , por lo menos con ocho días de anticipación  
2 el fijado para la reunión , expresándose el lugar , día , hora i ob-  
3 jeto de la Junta. Salvo las excepciones legales , será nula toda  
4 resolución sobre un objeto no mencionado en la convocatoria .-ARTI-  
5 CULO DECIMO CUARTO .- además de la convocatoria hecha a los accio-  
6 nistas , se convocará individual y especialmente al Comisario o a  
7 los Comisarios de la Compañía , mediante comunicación suscrita por  
8 el Presidente o por el Gerente General , expresándose asimismo , el  
9 lugar , día , hora y objeto de la Junta; pero la inasistencia del  
10 Comisario o los Comisarios no será causa de diferimiento de la reu-  
11 nión de Junta General a la que legalmente se convocó.- ARTICULO DE-  
12 CIMO QUINTO .- En todo caso cuando en cualquier lugar del territorio  
13 nacional se encuentran reunidos los accionistas que representan la  
14 totalidad de las acciones suscritas i liberadas , i siempre que es-  
15 tos acepten por unanimidad constituirse en sesión , entenderá que  
16 la Junta General está legalmente convocada y constituida para tra-  
17 tar cualquier asunto .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- La Junta General  
18 de Accionistas se reunirá ordinariamente en el transcurso de los  
19 tres meses posteriores a la finalización anual de la Junta General  
20 de Accionistas se deberán considerar preferentemente los asuntos  
21 especificados en los literales c.) ; e.) ; y , f.) del artículo vi-  
22 gésimo primero de éstos estatutos .- Además la Junta General se reu-  
23 nirá extraordinariamente cuando así lo resolviera el Presidente o  
24 el Gerente General , o lo solicitare a éste o a aquel uno o más accio-  
25 nistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital so-  
26 cial ; solicitud que deberá ser por escrito y con indicación del  
27 punto o puntos que se desea sea objeto de la consideración de la  
28



1 Junta General .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-Salvo los casos en que  
2 la Ley exige un quorum especial , la Junta General no podrá insta-  
3 larse por primera convocatoria sino con la concurrencia de un núme-  
4 ro de accionistas que representen , por lo menos , la mitad del ca-  
5 pital social .- Cuando a la primera convocatoria no concurren el  
6 número de accionistas que complete la representación mínima del ca-  
7 pital social establecida anteriormente , se hará en cualquiera de  
8 los treinta días subsiguientes al fijado para la reunión que no se  
9 pudo realizar , una segunda convocatoria , con ocho días de antici-  
10 pación, por lo menos , a la nueva fecha fijada para la reunión , de-  
11 biéndose constituir esta vez la Junta sea cual fuere el número de  
12 accionistas que asistan , lo cual así se hará presente en la respec-  
13 tiva segunda convocatoria .- La segunda convocatoria no podrá cambiar  
14 se el objeto de la Junta indicada en la primera convocatoria .- An-  
15 tes de instalarse una Junta General , se formará una lista de asis-  
16 tentes en la forma prescrita por la Ley .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .-  
17 Las resoluciones de Junta General de accionistas deberá ser tomadas  
18 por mayoría absoluta de votos de las mismas acciones representadas  
19 en la Junta y , en caso de empate , el voto del Presidente decidirá  
20 la cuestión .- se exceptúan los casos especiales en que la ley exi-  
21 ge una distinta mayoría .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- La Junta Gene-  
22 ral de Accionistas será presidida por el presidente de la Compañía  
23 o en su falta por el accionista que designe la Junta.- El Gerente  
24 General actuará de secretario , y , a falta del Gerente General ,  
25 actuará de secretario ad-hoc el accionista que designe la Junta .-  
26 e cada sesión se levantará un acta , la misma que será suscrita  
27 por el Presidente y por el Secretario de esa sesión .- ARTICULO VI-  
28 GESIMO .- Los accionistas podrán hacerse representatr en las sesio -

10

I

nes de Junta General por otro accionista o por una persona extraña

a la Compañía, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente

General a tal efecto.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Son atribuciones

de la Junta General: ( a ) Nombrar al Presidente, al Gerente General

y al Comisario o Comisarios de la Compañía; y, establecer a

su arbitrio, en cualquier tiempo, en cualquier tiempo, si el Pre-

sidente o el Gerente General deben prestar garantías para el desem-

peño de sus cargos, fijando en tal caso los términos y condiciones

de las mismas; ( b ) Elegir los Gerentes que estime necesarios, a-

signándole a cada uno las facultades que acuerde, o asignándole a

uno la subrogación momentánea del Gerente General, lo que se hará

constar tanto en el acta de la Junta como en los nombramientos que

se pasan a los elegidos; ( c ) Fijar los sueldos y más remuneracio-

nes del Presidente, Gerente General, y Comisario o Comisarios de

la Compañía; ( d ) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombra-

dos funcionarios y removerlos libremente cuando lo estime convenien-

te; ( e ) Conocer los informes acerca del estado y curso de las o-

peraciones sociales, los balances Generales y los estados de cuen-

ta de pérdidas y ganancias que el Gerente General le somete a su con-

sideración, junto con los respectivos informes del Comisario o Comi-

sarios de la Sociedad y aprobarlos u ordenar su rectificación.-No

podrán ser aprobados por la Junta General los preindicados balances

y cuentas si no hubieren sido precedidos por el respectivo informe

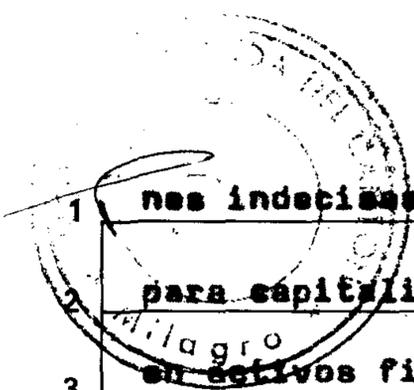
del Comisario o Comisarios; ( f ) Ordenar el reparto de las utili-

dades y fijar la cuota de esta para la formación del fondo de reser-

va de la Compañía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley; ( g )

Ordenar y disponer, cuando lo crea conveniente, la formación de

reservas expresas de libre disposición, ya sea para prever situacio-



1 nes indecisos o pendientes que pasen de un ejercicio a otro , ya  
 2 para capitalizar luego total o parcialmente , ya para reinvertirlas  
 3 en activos fijos de la Empresa o en acciones de otras compañías, et-  
 4 cetera ; ( h ) Aprobar la compra , enajenación o hipoteca de bienes  
 5 inmuebles , autorizando al efecto , al Presidente o al Gerente Gene-  
 6 ral para que suscriba los correspondientes contratos o documentos i  
 7 efectúe las operaciones que así le ordena ; ( i ) Conocer i resol-  
 8 ver cualquier asunto que le sometan a su consideración el Presiden-  
 9 te , el Gerente General o los accionistas ; ( j ) Aprobar el regla-  
 10 mento interno de la Compañía cuando crea conveniente su existencia ;  
 11 ( k ) Reformar los presentes estatutos ; ( l ) Resolver el aumento  
 12 o disminución del Capital social , la liquidación de la Compañía y  
 13 la ampliación o restricción del plazo ; ( ll ) Resolver la apertura  
 14 de establecimientos , sucursales , agencias etcétera de la Compañía  
 15 ( m ) Emitir las obligaciones autorizadas por la Ley ; y contratar  
 16 préstamos externos o internos , fijar las garantías por los mismos  
 17 i acordar los tipos de interés y los plazos correspondientes ; ( n )  
 18 Dictar cuantos acuerdos i resoluciones estime necesarios para la me-  
 19 jor orientación y marcha de los negocios de la Compañía .- CAPITULO  
 20 CUARTO .- DEL PRESIDENTE I DEL GERENTE GENERAL .- ARTICULO VOGESIMO  
 21 SEGUNDO .- El Presidente i el Gerente General , son , conjunta o se-  
 22 paradamente , los representantes legales i administrativos de la  
 23 Compañía .- El Presidente tendrá los deberes i atribuciones estable-  
 24 cidas en el artículo siguiente de estos estatutos , y el Gerente Ge-  
 25 neral actuará dentro de las limitaciones prescritas en el artículo  
 26 vigésimo cuarto de los mismos .- Duraran cuatro años en el ejerci-  
 27 cio de sus cargos y , en caso de término o vencimiento del período  
 28 para el cual fueron nombrados , el Presidente i el Gerente General

continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para

ser Presidente o Gerente General no serpa necesario la calidad

de accionista de la Compañía .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- Son

atribuciones del Presidente : ( a ) Representar a la Compañía en

todos sus negocios y operaciones sociales , así como en sus asun -

tos judiciales i extrajudiciales , sin más limitaciones que lasque

establece la Ley i las que prescriben los literales ( h ) i ( m )

del artículo vigésimo primero de estos estatutos ; ( b ) Adminis -

trar de una manera General los negocios de la compañía , dirigién -

do o realizando singularmente los negocios de la Compañía , respe -

tando las orientaciones de la Junta General de Accionistas ; ( c )

Convocar a Junta General de Accionistas de conformidad con los pre

sentes estatutos ; ( d ) Presidir las sesiones de Junta General y

suscribir las actas respectivas conjuntamente con el Gerente Gene -

ral o con quien haga sus veces ; ( e ) Cumplir i hacer cumplir las

leyes , estos estatutos y los acuerdos i resoluciones de la Junta

General ; ( f ) Organizar las oficinas , las fábricas y las depen -

dencias de la Compañía, nombrar i remover libremente a los factores,

dependientes , procuradores judiciales y a los trabajadores de las

mismas; a todos los cuales les fijará el sueldo i sus atribuciones

i les exigirá el cumplimiento de sus obligaciones ; ( g ) Abrir los

establecimientos , las agencias , sucursales , etcétera , de la com -

pañía , de conformidad con la respectiva resolución de la Junta Ge -

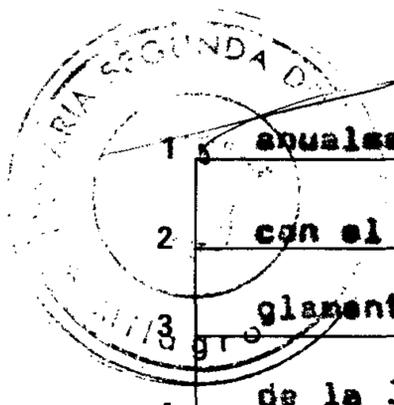
neral de Accionistas ; ( h ) Aprobar , ampliar o recyificar las me -

morias razonadas del estado y curso de las operaciones sociales, los

balances generales y los estados de cuentas de Pérdidas i Ganancias

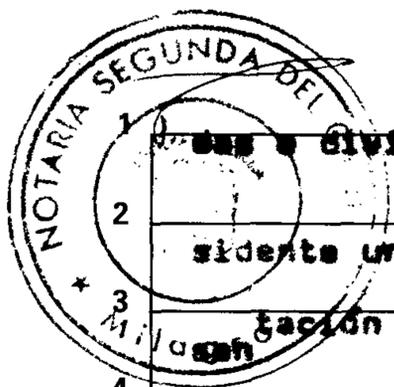
y más anexos respectivos que , de conformidad con el literal ( e )

del Artículo vigésimo primero , el gerente general deba presentar



1 igualmente a la consideración de la Junta General, conjuntamente  
 2 con el informe del Comisario o Comisarios; ( i ) Formular el Re-  
 3 glamento interno de la Compañía, el que someterá a la aprobación  
 4 de la Junta General; ( j ) Vigilar la contabilidad de la Compañía  
 5 y proporcionar al Comisario o Comisarios y a los accionistas cuan-  
 6 tos informes desearan de la misma; ( k ) Resolver sobre la venta  
 7 o exportación de los productos de las haciendas o plantaciones de  
 8 la Compañía, así como sobre la venta o exportación, de los pro-  
 9 ductos que industrialmente ella elabore; ( l ) Conocer los infog-  
 10 mes que semestralmente le presente el Gerente General respecto de  
 11 sus actividades de representación i administración; ( ll ) Dar o  
 12 presentar a la Junta General de Accionistas los informes que esti-  
 13 me convenientes; ( m ) Suscribir los títulos de las acciones con-  
 14 juntamente con el Gerente General; y ( n ) Responder por la mar-  
 15 cha de los negocios sociales, i en general administrar directamen-  
 16 te y promover por cuantos medios estan a su alcance el desarrollo  
 17 de la Compañía, sin más reservas que las funciones asignadas a la  
 18 Junta General por estos estatutos, pudiendo inclusive nombrar apo-  
 19 derados para negocios especiales o para la administración de sucur-  
 20 sales o agencias o constituir apoderado general.- Para constituir  
 21 apoderado general se necesita autorización de la Junta General.-  
 22 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Gerente General tendrá las siguien-  
 23 tes atribuciones: ( a ) Representar a la Compañía judicial i extra-  
 24 judicialmente con las limitaciones establecidas en los literales  
 25 ( h ) i ( m ) del artículo vigésimo primero de estos estatutos i  
 26 en el presente artículo; ( b ) Ejecutar los actos i celebrar los  
 27 contratos que sean necesarios para el giro administrativo ordina-  
 28 rio de la Compañía i de los Predios Rústicos, fábricas i más pro-

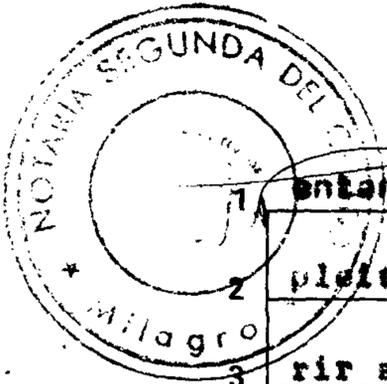
1 propiedades de la misma ; ( c ) Convocar a la Junta General de Accio-  
2 nistas de conformidad con los presentes estatutos ; y suscribir los  
3 títulos de las acciones conjuntamente con el Presidente ; ( d ) Ac-  
4 tuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas  
5 y suscribir las actas respectivas conjuntamente con el Presidente  
6 o con quien haga sus veces ; ( e ) Cumplir i hacer cumplir las leyes,  
7 estos estatutos i los acuerdos i resoluciones de la Junta General ;  
8 ( f ) Organizar las oficinas , las fábricas i las dependencias de  
9 la Compañía , nombrar i remover libremente a los factores , depen-  
10 dientes , procuradores judiciales y a los trabajadores de las mis-  
11 mas , fijarles sus sueldos i sus atribuciones y exigirles el cumpli-  
12 miento de sus deberes ; ( g ) Abrir los establecimientos , agencias,  
13 sucursales , etcétera , de la compañía , de conformidad con la res-  
14 pectiva resolución de la Junta General ; ( h ) Formular el regla-  
15 mento interno de la compañía , el que someterá a la aprobación de  
16 la Junta General , cuando tal elaboración le hubiere sido encomen-  
17 dada por escrito por el Presidente ; ( i ) Resolver sobre la venta  
18 o exportación de los productos de las haciendas o plantaciones de la  
19 Compañía , así como la venta o exportación de los productos que in-  
20 dustrialmente ella elabore , recibiendo los correspondientes precios.-  
21 ( j ) Presentar anualmente al Presidente de la Compañía para su a-  
22 probación , ampliación o rectificación , una memoria razonada del  
23 estado i curso de los negocios sociales , el balance general , el  
24 inventario preciso y detallado de los bienes sociales i el estado  
25 de cuentas de Pérdidas i Ganancias y más anexos respectivos; y , con  
26 la respectiva aprobación , ampliación o rectificación del Presidente,  
27 presentarle a la Junta General , conjuntamente con el correspondien-  
28 te informe del Comisario o Comisarios ; ( k ) Comprar o vender moned-



I

1. ~~Las~~ ~~de~~ ~~ciudad~~ ~~extranjeras~~ ; ( I ) ~~Presentar~~ ~~señaladamente~~ ~~al~~ ~~Pre-~~  
2. ~~sidente~~ ~~un~~ ~~informe~~ ~~detallado~~ ~~respecto~~ ~~de~~ ~~sus~~ ~~actividades~~ ~~de~~ ~~repre-~~  
3. ~~sentación~~ ~~i~~ ~~distribución~~ ; ~~y~~ ~~pre-~~ ~~sentar~~ ~~a~~ ~~la~~ ~~Junta~~ ~~General~~ ~~los~~ ~~info-~~  
4. ~~res~~ ~~que~~ ~~estime~~ ~~conveniente~~ ~~o~~ ~~necesarios~~ ; ( II ) ~~Vigilar~~ ~~la~~ ~~contabi-~~  
5. ~~lidad~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Compañía~~ ~~i~~ ~~proporcionar~~ ~~a~~ ~~los~~ ~~Comisarios~~ ~~i~~ ~~accionistas~~ ,  
6. ~~cuantos~~ ~~informes~~ ~~desearen~~ ~~conocer~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~misma~~ ; ~~y~~ , ~~necesariamente~~ ,  
7. ~~proporcionar~~ ~~al~~ ~~Presidente~~ ~~en~~ ~~cada~~ ~~oportunidad~~ ~~el~~ ~~balance~~ ~~mensual~~ ~~de~~  
8. ~~comprobación~~ ; ( a ) ~~Ejercer~~ ~~el~~ ~~mando~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~Haciendas~~ , ~~Plantacio-~~  
9. ~~nes~~ ~~i~~ ~~fábricas~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Compañía~~ , ~~vigilar~~ ~~la~~ ~~explotación~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~mie-~~  
10. ~~ras~~ ~~y~~ ~~hacer~~ ~~que~~ ~~el~~ ~~personal~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~dichas~~ ~~haciendas~~ , ~~plantacio-~~  
11. ~~nes~~ ~~y~~ ~~fábricas~~ ~~cumpla~~ ~~debidamente~~ ~~con~~ ~~sus~~ ~~obligaciones~~ ; ~~nombrar~~ ~~i~~  
12. ~~remover~~ ~~al~~ ~~personal~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~haciendas~~ , ~~plantaciones~~ ~~i~~ ~~fábricas~~ ~~refe-~~  
13. ~~ridas~~ ~~i~~ ~~fixar~~ ~~los~~ ~~sueldos~~ ~~i~~ ~~remuneraciones~~ ~~del~~ ~~mismo~~ ; ~~formular~~ ~~las~~  
14. ~~instrucciones~~ ~~para~~ ~~el~~ ~~personal~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~haciendas~~ , ~~plantaciones~~ ~~i~~ ~~fá-~~  
15. ~~bricas~~ ~~preencontradas~~ ~~y~~ ~~vigilar~~ ~~las~~ ~~contabilidades~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~mismas~~ ;  
16. ( n ) ~~Realizar~~ ~~las~~ ~~obras~~ ~~i~~ ~~ejecutar~~ ~~los~~ ~~trabajos~~ ~~que~~ ~~fueren~~ ~~conve-~~  
17. ~~nientes~~ ~~para~~ ~~el~~ ~~mejor~~ ~~rendimiento~~ ~~económico~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~haciendas~~ ~~i~~ ~~plan-~~  
18. ~~taciones~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Compañía~~ , ~~de~~ ~~conformidad~~ ~~con~~ ~~las~~ ~~instrucciones~~ ~~gene-~~  
19. ~~rales~~ ~~que~~ ~~para~~ ~~el~~ ~~efecto~~ ~~recibe~~ ~~de~~ ~~Presidente~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~misma~~ ; ( N )  
20. ~~Contratar~~ ~~reservados~~ ~~personales~~ ~~de~~ ~~obreros~~ ~~i~~ ~~empleados~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~hacien-~~  
21. ~~das~~ , ~~plantaciones~~ ~~i~~ ~~fábricas~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Compañía~~ , ~~fixarles~~ ~~sus~~ ~~remunera-~~  
22. ~~ciones~~ ~~i~~ ~~dar~~ ~~por~~ ~~terminadas~~ ~~sus~~ ~~relaciones~~ ~~de~~ ~~trabajo~~ , ~~todo~~ ~~ello~~  
23. ~~con~~ ~~sujeción~~ ~~a~~ ~~las~~ ~~leyes~~ ~~i~~ ~~reglamentos~~ ~~de~~ ~~trabajo~~ ~~del~~ ~~Ecuador~~ ; ( o )  
24. ~~celebrar~~ ~~cualquier~~ ~~contrato~~ ~~como~~ ~~el~~ ~~de~~ ~~fumigación~~ ~~de~~ ~~plantaciones~~ ,  
25. ~~que~~ ~~tenga~~ ~~por~~ ~~objeto~~ ~~el~~ ~~mejor~~ ~~rendimiento~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~propiedades~~ ~~de~~ ~~la~~  
26. ~~Compañía~~ ; ~~comprar~~ ~~útiles~~ , ~~herramientas~~ , ~~máquinas~~ ~~e~~ ~~implementos~~  
27. ~~en~~ ~~general~~ , ~~para~~ ~~uso~~ ~~i~~ ~~beneficio~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~dichas~~ ~~propiedades~~ ; ( p )  
28. ~~Efectuar~~ ~~el~~ ~~pago~~ ~~del~~ ~~valor~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~impuestos~~ ~~i~~ ~~contribuciones~~ ~~fisca-~~

1 ~~les o municipales o más que afecten legalmente a los predios, a la~~  
2 ~~renta i al capital de la Compañía, así como a las operaciones de la~~  
3 ~~siens, exigiendo los respectivos comprobantes de descargo; ( q ) Lg~~  
4 ~~vanter i conservar en buenas condiciones las cercas i señales de lin~~  
5 ~~deración de los predios de propiedad de la Compañía, asegurando así~~  
6 ~~la integridad de ellos; ( r ) Retirar la correspondencia dirigida o~~  
7 ~~destinada a la Compañía; ( s ) Contratar en los Bancos e Institu-~~  
8 ~~ciones Bancarias cuentas corrientes de depósito i girar contra ellas;~~  
9 ~~cancelar, cobrar, endosar o protestar cheques i pedir la anulación~~  
10 ~~de los mismos, retirar talonarios de cheques i firmar reconocimien-~~  
11 ~~tos de saldo de cuenta corriente; hacer depósitos a la vista o a pla~~  
12 ~~zo i retirarlos; ( t ) Firmar recibos de dinero i endosar en coban-~~  
13 ~~za letras de cambio i pagarlas a la orden de la Compañía; ( u ) Sus-~~  
14 ~~cribir toda clase de documentos que fueren necesarios para el trámi-~~  
15 ~~te aduanero de imp rtación de máquinas, útiles, materia, etcétera,~~  
16 ~~que fueren requeridos para los bajos de las Haciendas, plantaciones~~  
17 ~~y fábricas de la compañía, pudiendo inclusive suscribir las corres-~~  
18 ~~pondientes garantías para el solo efecto de tales trámites de la ex-~~  
19 ~~portación de productos de las haciendas i plantaciones de la Compa-~~  
20 ~~ñía i de los productos que industrialmente ella elabore; ( v ) Ele-~~  
21 ~~var quejas, reclamos, peticiones, y cualquier otra clase de soli-~~  
22 ~~citudes a las autoridades o entidades fiscales, provinciales, muni-~~  
23 ~~cipales i administrativas en general del País, respecto de todo as-~~  
24 ~~unto relacionado con la administración de la Sociedad i de sus pro-~~  
25 ~~piedades; ( w ) Iniciar todas las acciones legales necesarias, trá-~~  
26 ~~mitarias y terminarias, en todas las instancias y ante cualquiera~~  
27 ~~de los tribunales o juzgados, en defensa de los intereses de la Com-~~  
28 ~~pañía; y, en General, representar judicialmente a la Compañía,~~



1 entendidos expresamente facultado para transigir, comprometer el  
2 pleito de árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones, defen-  
3 dir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa li-  
4 tigio i tomar posesión de ella; ( x ) Aceptar garantías a favor de  
5 la Compañía, sin estar facultado para otorgarlas a cargo de ellas;  
6 ( y ) Llevar el Libro de actas de las sesiones de Junta General de  
7 accionistas de la Compañía; Llevar ordenadamente el archivo de la  
8 Sociedad; Mantener copia cartificada de los libros de la Compañía a  
9 su cargo i custodia; y, en caso de que las acciones de la Compañía  
10 se hubieren/convertido/, cambiado a acciones nominativas, llevar el li-  
11 bro de registro de dichas acciones de conformidad con la Ley; y,  
12 ( z ) Las demás atribuciones que le conceden estos estatutos o que ex-  
13 presamente le asigne la Junta General o, por escrito, el Presiden-  
14 te de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO** .- En caso de ausencia  
15 temporal, enfermedad o imposibilidad del Gerente General excediere  
16 de tres meses, la Junta General, convocada de conformidad con la  
17 Ley i los presentes estatutos, podrá nombrar un Gerente General in-  
18 terino, el que entonces tendrá las mismas atribuciones que el princi-  
19 pal. - **ARTICULO VIGESIMO SEXTO** .- Queda prohibido al Presidente i al  
20 Gerente General: ( a ) Ceder o delegar a terceros las funciones de sus  
21 cargos, sin consentimiento de la Junta General. - El Presidente i el  
22 Gerente General podrán constituir Apoderados para negocios especia-  
23 les; ( b ) Ser Apoderado de los Accionistas de la Compañía para re-  
24 presentar a estos en las sesiones de Junta General; ( c ) Dar su  
25 voto en la aprobación de los Balances i cuentas que hayan presentado  
26 a la consideración de la Junta General, así como en las deliberacio-  
27 nes de la Junta General respecto de su responsabilidades en las ope-  
28 raciones que tengan intereses opuestos a los de la Compañía; y, (d)

Negociar o contratar directa o indirectamente por cuenta propia con

la Compañía .- CAPITULO QUINTO.- De los Comisarios .- Artículo Vigésimo

Septimo .- La Junta General nombrará uno o más comisarios de la

Sociedad , los cuales podrán ser o no ser accionistas de la misma i

duraran un año en el ejercicio de sus cargos i podrán ser reelegidos

indefinidamente .- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO .- Son Deberes i Atri-

buciones del Comisario o Comisarios ; ( a ) Fiscalizar en todas sus partes

la administración de la sociedad e informar a la Junta General de accio-

nistas al respecto ; ( b ) Cerciorarse de la constitución i subsisten-

cia de las garantías que deb prestar el Presidente i el gerente General

para el ejercicio de sus cargos , en caso de que la Junta general haya

establecido dicha obligación , de acuerdo con el literal ( a ) del

artículo vigésimo primero de estos estatutos .- ( c ) Exigir del

gerente General la entrega de un balance mensual de comprobación .-

( d ) Examinar la contabilidad de la Compañía i sus comprobantes , e

informar a la Junta General de Accionistas , acerca de la situación

económica de la Compañía i sobre las operaciones realizadas ; ( e )

examinar el balance general, del inventario de los bienes sociales

i la cuenta de pérdidas i ganancias i más anexos respectivos , que

el gerente General deberá entregarlas anualmente con debida anticipa-

ción a la sesión ordinaria de Junta General de Accionistas .- La a-

probación de la Junta general de Accionistas respecto del balance i

las susodichas cuentas será nula si no ha sido precedida del informe

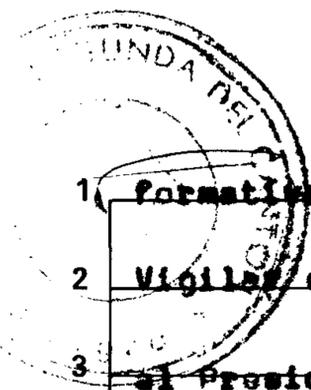
del Comisario o Comisarios ; ( f ) Convocar a sesiones de la Junta

General de Accionistas de conformidad de la ley ; ( g ) Solicitar

al Presidente se haya constar en el orden del día , previamente a

la convocatoria de Junta general de Accionistas , los puntos se creen

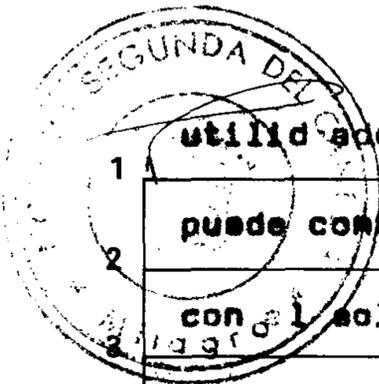
convenientes ; ( h ) En caso de no ser accionista , asistir con voz i



1  
18

1) ~~formativa a las sesiones de la Junta general de Accionistas ;~~  
 2) ~~Vigilar en todos los tiempos las operaciones de la Compañia i solid.~~  
 3) ~~al Presidente i al Gerente General los informes que estimare necesario~~  
 4) ~~conocer ; y , ( j ) Las demás atribuciones que le conceden la Ley i~~  
 5) ~~los presentes estatutos .- ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- No pueden ser~~  
 6) ~~Comisario de la Compañia ; ( a ) Las personas que están inhabilitadas~~  
 7) ~~para ejercer el comercio ; ( b ) El Presidente , el Gerente General ,~~  
 8) ~~Los empleados de la Compañia ni las personas que reciban retribucio-~~  
 9) ~~nes de esta o de otras compañías en que la misma tenga acciones o~~  
 10) ~~participaciones de cualquier naturaleza .- Está prohibición no se ex-~~  
 11) ~~tiende a la retribuciones que recibe el mismo Comisario de la Compañia~~  
 12) ~~por su calidad de tal ni alas que puedan recibir los accionistas co-~~  
 13) ~~mo tales ; ( c ,, ) Los cónyuges del Presidente , del Gerente General~~  
 14) ~~i quienes esten con respecto a dichos funcionarios , dentro del cuarto~~  
 15) ~~grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad ; ( d ) La per-~~  
 16) ~~sona dependiente del Presidente, del Gerente General ; ( e ) La peregr-~~  
 17) ~~nas que no tuvieran su domicilio en el Ecuador .- ARTICULO TRIGESIMO.-~~  
 18) ~~Está prohibido al Comisario ( a ) Ser presidente o Gerente General~~  
 19) ~~de la Compañia ; ( b ) Delegar el ejercicio de su cargo ; ( c ) Repre-~~  
 20) ~~sentar a los accionistas en la Junta General ; ( d ) Negociar o con-~~  
 21) ~~tratar por cuenta propia de la compañía ( e ) En caso de ser accio-~~  
 22) ~~ni ta de la Compañia , votar en la aprobación de los balances , en~~  
 23) ~~las deliberaciones respecto de su responsabilidad en lo que se re-~~  
 24) ~~fieran a operaciones en las que tengan intereses opuestos a los que~~  
 25) ~~de la compañía ; en todo caso , de existi una operación en las que tuviere~~  
 26) ~~un interés opuesto al de la compañía , el Comisario , accionista o~~  
 27) ~~no , deberá informarvel particular al Gerente General , quien a su~~  
 28) ~~vez lo hará trascendental al Presidente i abstenerse de toda intervenció~~

1 ~~ción respecto a dicha operación ; (f) Los más particulares establecidos~~  
2 ~~por la Ley .- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO .- En caso de falta , impedi-~~  
3 ~~mento , ausencia o renuncia del Comisario , el Presidente o el Gerente~~  
4 ~~General en el plazo de treinta dias contados desde la presentación de~~  
5 ~~la renuncia , ausencia , impedimento o falta , convocará ala Junta~~  
6 ~~General de Accionistas para que haga la designación correspondiente .-~~  
7 ~~CAPITULO SEPTIMO .- Disposiciones Generales .- TITULO TRIGESIMO SE-~~  
8 ~~GUNDO .- Las utilidades realizadas por la compañía se liquidarán al trece~~  
9 ~~de uno de Diciembre de cadaño o en cualquier otra fecha fijada por~~  
10 ~~la Junta General .- Artículo TRIGESIMO TERCERO .- No pueden pagarse~~  
11 ~~dividendos a los accionistas , si no por utilidades líquidas i respal-~~  
12 ~~dadas por expresa reservas efectivas de libre disposición , ni se~~  
13 ~~devengará interes de dividendos que no reclamen a su debido tiem-~~  
14 ~~po .o La distribución de dividendos a los accionistas se realizará~~  
15 ~~en proporción al capital que hayan desembolsado .- ARTICULO TRIGESIMO~~  
16 ~~CUARTO .p Al hacer el reparto de las utilidades líquidas la Junta General~~  
17 ~~deberá separar anualmente por lo menos el porcentaje señalado por la~~  
18 ~~Ley para formar el fondo de reserva legal de la Compañía .- Cuando~~  
19 ~~el fondo de reserva legal preindicada haya disminuido de valor por~~  
20 ~~cualquier motivo debe ser reconstruido en la misma forma .- Además de~~  
21 ~~la constitución del susodicho fondo de reserva legal , la Junta Ge-~~  
22 ~~neral de accionistas podrá acordar i disponer la formación de reser-~~  
23 ~~vas expresas de libre disposición ya sea para preveer situaciones in-~~  
24 ~~decisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro para capitali-~~  
25 ~~zarlo luego total o parcialmente , o ya para reinvertirlas en activos~~  
26 ~~fijos de su propia empresa , o en acciones de otras compañías , etcé~~  
27 ~~tera .- Los porcentajes para la formación de reservas legales o de li-~~  
28 ~~bre disposición , no podrán en ningún caso absorber el total de las~~



utilidades anuales .- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO .- La compañía no  
1 puede contraer obligaciones ni distraer fondos de su reserva legal,  
2 con el solo objeto de repartir utilidades .- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO .-  
3 En caso de que la compañía termine por la expiración del plazo fija-  
4 do para su duración o por cualquier otro motivo , las utilidades ,  
5 las pérdidas , el fondo de reserva legal i la reserva expresa de li-  
6 bre disposición o distribución a prorrata de cada acción .- ARTICU-  
7 LO TRIGESIMO SEPTIMO .- Disuelta la Compañía por la voluntad de sus accionistas  
8 o por disposición de la Ley previo el cumplimiento de las formalidades  
9 legales , la Compañía , entrará , salvo los casos de fusión , en el  
10 correspondiente proceso de liquidación .- A tales efectos , la Junta  
11 general de Accionistas por mayoría de votos nombrará liquidador de la  
12 compañía i fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación .-  
13 La Junta referida le fijará al liquidador sus actuaciones i la remun-  
14 neración que deba percibir .- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO .- Para pro-  
15 ceder a la reforma de los presentes estatutos , se requerirá la peti-  
16 ción escrita de dos o más accionistas , con indicación de las reformas  
17 que deseen introducir , la misma que , en su caso deberán ser apro-  
18 badas por la Junta General de Accionistas en la forma prescrita por la  
19 ley .- DISPOSICION TRANSITORIA .- Una vez que los nuevos estatutos  
20 surtan efectos le siguiente , se convocará una Junta general para  
21 la elección de los funcionarios de la Sociedad aún cuando tuvieren  
22 todavía pendientes el plazo para el cual cualquier de ellos hubiere  
23 sido elegido .- Aprobado como ha sido por primera ocasión , los nue-  
24 vos estatutos de la Sociedad , inclusive la prórroga del plazo origi-  
25 nal se resuelve que en una nueva Junta general sean conocidos i resuel-  
26 tos tales particulares por segunda ocasión para dar así cumplimiento  
27 a lo dispuesto por el artículo cuadragésimo primero de los actuales  
28

1 estatutos .o no habiendo otro asunto que tratar el presidente con-

2 cede receso para la redacción del acta de la sesión; y , reinstala-

3 da la Junta con la asistencia i representación de la totalidad de

4 los accionistas de la Sociedad , por Secretaría se da lectura a la

5 presente acta la cual es aprobada sin modificación alguna .- Con

6 lo cual se da por terminada la sesión levantándola a las nueve i

7 cuarto de la noche.- El Presidente .- ( f.) H. Jorgensen .- El se-

8 cretario .- f.) O. Holm .- La fiel copia de su original que consta

9 en el libro de actas de las sesiones de la Junta General de Accio-

10 nistas de la Sociedad Anónima San Antonio , que está a mi cargo i

11 al cual me remito , Guayaquil, veinte de Octubre de Mil novecientos

12 sesenta i cinco .- El Director-erente .- f.) O. Holm.- COPIA .-

13 Acta de la Junta de la sesión general extraordinaria de accionistas

14 de la sociedad Anónima San Antonio celebrada el diez i nueve de oc-

15 tubre de mil novecientos sesenta i cinco .- En la ciudad de Guaya-

16 quil a las diez de la mañana del día diez i nueve de octubre de Mil

17 novecientos sesenta i cinco , se reúnen en el local de la sociedad

18 anónima San Antonio , ubicado en la calle Padre Solano número dos -

19 cientos catorce , los siguientes señores accionistas de la nombra-

20 da Sociedad , a saber : señor Hanning Jorgensen , propietario de

21 cien acciones , señor Andrés Arosemena propietario de cien acciones,

22 señor Javier Romero Parducci, propietario de cien acciones, señor

23 Olaf Holm , propietario de cien acciones i señor Benny Olsen pro-

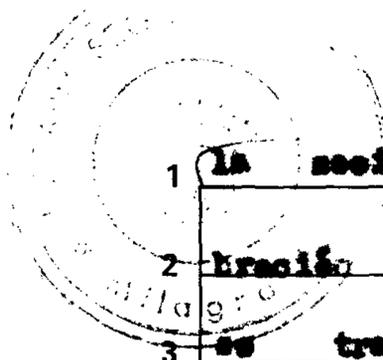
24 pieterio de cien acciones i además este último representando qui-

25 nientas acciones de la Compañía International Plantations and Finan-

26 ce Limited , de la cual es Director-erente i por tanto representa

27 te legal , el nombrado señor Olsen .- Como se encuentra presente la

28 totalidad de los accionistas i por tanto todo el capital pagado de



1 la sociedad, los asistentes aceptan por unanimidad la cele-  
 2 bración de una Junta general, estando también unánimes en que  
 3 se traten en la Junta el prórroga del plazo y la reforma de -  
 4 los estatutos sociales que fueron conocidos ya por primera ocasión en la  
 5 Junta general inmediata anterior.- En consecuencia, de acuerdo con la facul-  
 6 tad concedida por el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley  
 7 de Compañías, se declara que la Junta General queda legalmente con-  
 8 vocada i constituida, para tratar por segunda ocasión el asunto -  
 9 mencionado.- Preside la Junta al Presidente Hennig Jorgensen y se-  
 10 cretaria al suscrito Director Gerente Olaf Helm, ante el  
 11 cual los concurrentes depositan los títulos de las acciones que  
 12 poseen, para justificar sus calidades de accionistas, con las accio-  
 13 nes que se han determinado anteriormente.- El Presidente, consideran-  
 14 do que en la sesión está representada la totalidad del capital so-  
 15 cial declara instalada i abierta la Junta General i manifiesta que se  
 16 debe proceder a resolver sobre los asuntos que han quedado determina-  
 17 dos.- El Presidente expresa luego a la Junta General que se debe resolver  
 18 acerca de los proyectos de los nuevos estatutos de la Sociedad, que  
 19 contiene inclusive lo relativo a la prórroga del plazo i que fué a-  
 20 probado en la Junta General del día quince del presente mes, debien-  
 21 do reconocerse ahora esos particulares por segunda ocasión en esta  
 22 sesión de acuerdo con el artículo cuarenta y cinco de los actuales esta-  
 23 tutos.- Al efecto, se lee por secretaria el acta de la mencionada  
 24 Junta General del quince del presente mes.- La Junta General, lue-  
 25 go de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, a sea con la  
 26 totalidad del voto de los accionistas de la sociedad, aprobar por  
 27 segunda ocasión la prórroga del plazo i también los nuevos estat-  
 28 utos sociales en los términos del acta que acaba de leerse.-

1 ~~Aprobado como han sido los nuevos estatutos, que comprenden inclusive~~  
2 ~~la prórroga del plazo de la Sociedad, la Junta General unánimemente~~  
3 ~~se resuelve, finalmente, autorizar al Director Gerente de la Sociedad~~  
4 ~~para que, como representante legal de la misma proceda a otorgar la~~  
5 ~~correspondiente escritura pública y ha cumplido en general con todas~~  
6 ~~los trámites legales para obtener que tal efectos que surta legales~~  
7 ~~la acordada prórroga y los nuevos estatutos sociales que han sido a-~~  
8 ~~probados.- No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente cede~~  
9 ~~poses, para la redacción del acta de la sesión; y, reinstalada --~~  
10 ~~la Junta, con la asistencia y representación de la totalidad de los~~  
11 ~~accionistas de la Sociedad, por secretaría se da lectura a la presente~~  
12 ~~acta, la cual es aprobada sin modificación alguna.- Con lo cual se~~  
13 ~~ha por terminada la sesión levantándola a las doce y media del día.-~~  
14 ~~El Presidente.- f) H. Jorgensen.- Secretario.- f) G. Rahn.- CERTIFICADO~~  
15 ~~DE NO ADEUDAR AL FISCO y haber Declarado Impuestos DATOS DE IDENTIFICA-~~  
16 ~~CIÓN DEL SOLICITANTE.- Apellidos: SOCIEDAD ANONIMA, SAN ANTONIO.- Cédula~~  
17 ~~Identidad y Tributaria número cero cinco ocho ocho uno dos.- Nacionalidad,~~  
18 ~~Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad.- Guayaquil, Calle y número veinticinco --~~  
19 ~~veinte.- Motivo de la solicitud.- CONSTITUIR COMPANIA.- Abril veinte y cin-~~  
20 ~~co de mil novecientos setenta y seis.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES~~  
21 ~~DEL GUAYAS.- CERTIFICA.- que el solicitante no adeuda a la fecha canti-~~  
22 ~~dad alguna en la que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.- ES-~~  
23 ~~TE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- Hay dos firmas ilegibles.- Hay~~  
24 ~~un sello que dice: Jefatura Provincial de Recaudaciones.- GUAYAS.- Hay una~~  
25 ~~firma ilegible.- ALMAGRO VELASQUEZ OVALLOS.- JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUA-~~  
26 ~~YAS.- Hay un sello que dice: VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPANIA.- CERTI-~~  
27 ~~FICADO NO ADEUDAR AL FISCO y haber Declarado impuestos DATOS DE IDENTIFICA-~~  
28 ~~CIÓN DEL SOLICITANTE; Apellidos: OLSEN PONS CHRISTIAN.- Cédula Identidad~~



1 dispuesto en la Resolución NO EL-1.524 dictada el 10 de Junio de 1976,  
 2 por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura de  
 3 fojas 21.062 a 21.100, número 4.438 del Registro Mercantil i anotado  
 4 bajo el número 14.768 del Repertorio.- Guayaquil, Octubre seis de mil  
 5 novecientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*

6 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de  
 9 esta escritura pública en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto  
 10 Supremo número 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de  
 11 Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de  
 12 Agosto de 1.975.- Guayaquil, Octubre seis de mil novecientos setenta i  
 13 seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*

14 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

16 CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código  
 17 de Comercio, con fecha de hoy i bajo el número 736 se ha fija  
 18 do en esta Oficina por el tiempo que determina la Ley un extrac  
 19 to de esta escritura pública.- Guayaquil, Octubre seis de mil no  
 20 vecientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*

21 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

23 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el comprobante de afilia  
 24 ción a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la  
 25 Compañía "AGRICOLA LOLANDIA C. LTDA.".- Guayaquil, Octubre seis de mil  
 26 novecientos setenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*

27 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

